

MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (5-2022)

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO

NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (21-2021)

En la Ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil veintidós, **NOSOTROS: a) MAURICIO GONZÁLEZ ESPINA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos noventa y seis (espacio) noventa y tres mil setecientos ochenta y dos (espacio) cero ciento uno (2596 93782 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto un mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número quinientos trece guion dos mil veintidós (513-2022) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, contenida en el punto tercero del acta sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022) del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, extendida en la ciudad de Guatemala el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós por el Secretario de Junta Directiva en Funciones; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **“FHA”**; y **b) FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (espacio) cuarenta y siete mil setecientos diecinueve (espacio), cero ciento uno (2348 47719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el testimonio de la escritura pública número doce autorizada el veintiuno de abril de dos mil veintiuno por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

número uno (1) del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E) con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910) del libro ciento veintidós (122) de Mandatos; y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por este acto celebramos **MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO** que contiene **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA COMPRA DE CUPONES CANJEABLES EN COMBUSTIBLE PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente modificación contractual por ampliación se suscribe al amparo de lo que establecen los artículos cuarenta y nueve (49) cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; nota de Gerencia con número de referencia GE mil cuatrocientos seis guion dos mil veintidós (1406-2022) de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, que contiene la solicitud de prórroga a **"EL CONTRATISTA"**; carta que contiene la aceptación de prórroga de **"EL CONTRATISTA"** de fecha once de noviembre de dos mil veintidós y nota de Gerencia con número de referencia GE mil cuatrocientos ochenta guion dos mil veintidós (1480-2022) de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el contrato número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021) quedó formalizado entre el **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-** y la entidad

UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA COMPRA DE CUPONES CANJEABLES EN COMBUSTIBLE PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-. TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN: Los comparecientes, por este acto y de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, convenimos en la prórroga contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala por lo que por este acto se modifican **LA CLÁUSULA QUINTA Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (21-2021)**, considerando que actualmente el plazo suscrito para el contrato relacionado tiene vigencia de doce (12) meses, iniciando el primer día hábil del mes de enero de dos mil veintidós y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; tal plazo, por el presente contrato queda prorrogado, es decir se amplía el plazo contractual del uno de enero de dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y por ende se modifica el valor del contrato, ampliándose por el monto de **QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q504,650.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos establecidos por las leyes guatemaltecas, por toda la vigencia del contrato, sin que haya obligación alguna del **"FHA"** de reconocer cantidades adicionales a la pactada. El **"FHA"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** por la adquisición de cupones canjeables en combustible. El pago se realizará de forma mensual acreditando en cuenta o por medio de cheque, según los cupones canjeables en combustible requeridos en forma mensual. Es decir, se realizarán pagos parciales conforme cada requerimiento de cupones canjeables en combustible de la siguiente manera: 1. El FHA llevará a cabo el requerimiento de cupones en denominación de cien quetzales (Q100.00) de cincuenta quetzales (Q50.00) y veinte quetzales (Q20.00), los primeros quince días hábiles de cada mes y notificará a EL CONTRATISTA; 2. El FHA pagará a EL CONTRATISTA en la forma acordada, quien emitirá la factura original y entregará o indicará la contraseña de elaboración de cupones; 3. EL CONTRATISTA imprimirá los cupones originales; 4. EL CONTRATISTA proporcionará los cupones,


Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

máximo tres días hábiles después de haber recibido el pago; 5. Los cupones serán entregados en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco zona nueve; quedando vigentes las demás condiciones y estipulaciones del contrato que por este acto se modifica. **CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectuó el pago pactado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "LA ASEGURADORA" deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en esta modificación contractual por medio de fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca y hasta por el diez por ciento (10%) del monto total de este contrato. Dicha garantía deberá estar vigente durante el plazo de esta modificación contractual. **QUINTA:** Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cuatro hojas de papel membretado del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en su anverso.



MAURICIO GONZÁLEZ ESPINA
GERENTE EN FUNCIONES FHA



FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
UNO GUATEMALA, S. A.

En la Ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil veintidós, Yo, el Infrascrito Notario, Doy Fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **MAURICIO GONZÁLEZ ESPINA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos noventa y seis (espacio) noventa y tres mil setecientos ochenta y dos (espacio) cero ciento uno (2596 93782 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto un mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número quinientos trece guion dos mil veintidós (513-2022) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, contenida en el punto tercero del acta sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022)

del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, extendida en la ciudad de Guatemala el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós por el Secretario de Junta Directiva en Funciones; b) **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (espacio) cuarenta y siete mil setecientos diecinueve (espacio), cero ciento uno (2348 47719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número doce autorizada el veintiuno de abril de dos mil veintiuno por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número uno (1) del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E) con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910) del libro ciento veintidós (122) de Mandatos. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza modificación número cinco guion dos mil veintidós (5-2022), realizada al contrato administrativo veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), contenido en cuatro hojas de papel membretado del FHA más la presente, las que numero, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.-

MAURICIO GONZÁLEZ ESPINA
GERENTE EN FUNCIONES FHA

FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
UNO GUATEMALA, S. A.

ANTE MÍ,

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

